



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 17 de Abril de 2012 - Número 4913

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

905.- Orden de fecha 30 de marzo de 2012, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Realización, coordinación, diseño y gestión de un Mercado Medieval en el Barrio de Medina Sidonia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Inspección Tributaria

906.- Orden n.º 1347 de fecha 12 de abril de 2012, por la que se hacen públicos los criterios que informan el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2012.

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

907.- Resolución n.º 1262 de fecha 4 de abril de 2012, relativa a aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa de instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles de abril ejercicio 2012.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

908.- Notificación a D. Mounir Aleesami y otros.

909.- Notificación a D. Hassan El Houchni y otros.

910.- Notificación a D. Mounir Aleesami y otros.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

911.- Notificación a D.ª Jaoutdai Raiss.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

912.- Notificación a D. Hamed Hammu, Nayim.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

913.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2012, relativo a aprobación definitiva modificación subparcelas en la parcelación poligonal del proyecto de compensación del sector S-11.2 y S-11.B del PGOU.

914.- Notificación orden de legalización de obras a D. Francisco Javier Díaz Bautista, promotor de las obras de inmueble sito en calle Júcar, Río, 37.

915.- Notificación orden de legalización de obras a la mercantil Gestiones Cisneros Siete S.L. promotor de las obras de inmueble sito en Plaza Primero de Mayo, 5 Local 1.

916.- Notificación orden de desistimiento de licencia de obras a D. Abdelkader Mohamed, promotor de las obras de inmueble sito en calle José Antonio Primo de Rivera, 13.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

917.- Notificación a los Herederos de Mohamedi Mohaddu Hach Mohand Ali, la orden de reparaciones del inmueble sito en calle General Villalba, 22 Valladolid, 23.

918.- Notificación a D. Ismael Hach Mohamed Abdel-Lal, la orden de reparaciones del inmueble sito en Avda. Juan Carlos I, Rey, 4.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

919.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mimun.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

920.- Notificación a Transportes Cantón, S.L.

921.- Notificación acuerdo de suspensión de Servicios Portuarios a D. Yosaf Mimun Mohamed.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

922.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 134/2012, a D. Kamal Azaghibib Jabiou.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

923.- Notificación a D.ª Abjuj El Ouakili, Wasima.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

924.- Notificación de resolución de recurso de alzada a Centro de Formación KRAFFES.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

925.- Notificación a D. Houdou Abdelaziz, en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 596/2011.

926.- Notificación a D. Mustafa Omar Mohamed y la empresa El Arca de Noe en n.º autos: Procedimiento Ordinario 265/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

905.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación ciudadana de fecha 30 de marzo de 2012, por la que se convoca, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio de "REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO MEDIEVAL EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 38/2012.

2. Objeto del contrato: "REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO MEDIEVAL EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: 29,30 de junio y 1 de julio de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

- Criterios valorables mediante juicios de valor.....45 pts.

- Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas 55 pts.

4. Presupuesto base de licitación: 140.000,00 €, desglosado en: Presupuesto: 134.615,39 €, IPSI: 5.384,61 €.

5. Garantías: provisional: 4.038,46 €, correspondiente al 3% del Presupuesto de licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España nº1.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ (10) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla1, 10 de abril de 20020128.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

906.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden de fecha 12 de abril de 2012, registrada con el número 2012/1347, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que "La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que "Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los

obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos".

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

En el contexto económico actual, el control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2012 insiste en las líneas de actuación que vienen constituyendo la base de las actividades de control de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal. La amplitud de programas, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

El presente Plan promoverá el acercamiento en el tiempo en que se ejercita el control respecto del momento en que se detecten las conductas irregu-

lares. En estos momentos, se requiere de la utilización de todos los medios que puedan coadyuvar a la mejora de la eficacia recaudatoria, a la que, indudablemente, favorece la temprana actuación administrativa de control.

Como medida novedosa, se estrechará la actuación coordinada de la Inspección de Tributos con la Recaudación desde el inicio mismo de la actuación de comprobación e investigación, con el objeto de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2012.

En consecuencia y, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4452 de 16 de noviembre de 2007), he resuelto:

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2012.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 13 de abril de 2012.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

A N E X O

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2012

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de

Inspección Tributaria 2012, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

a) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales.

b) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

c) Se proseguirá con las actuaciones de control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

d) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.

e) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.

f) Comprobación de la tributación de contribuyentes que realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

g) Verificación de la situación tributaria de empresas dedicadas al arrendamiento de bienes muebles.

h) La regularización de contribuyentes que no presenten autoliquidaciones y aquellos que presentan diferencias no justificadas entre los datos declarados a efectos del I.P.S.I. y los que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

i) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).

Durante el año 2012, en el ámbito de la importación, se realizarán actuaciones inspectoras dirigidas a la comprobación de la tributación de aquellas mercancías cuya importación se encuentra gravada por los tipos impositivos del 10% en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la

Importación, con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten.

III.- Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Por otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

907.- El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 1262 de 4/4/2012, dispone lo siguiente.

Por la presente VENGO EN DISPONER la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES de abril ejercicio 2012, desde 24 de abril de 2012 al 24 de julio de 2012, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 03 de abril de 2012.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

908.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. MOUNIR ALEESAMI

NIE Y -0396866-S

D. ENRIQUE GOMILA JURADO

DNI26812240-J

D. KENZA EL MORABIT

NIE X-6287154-ND.

NABILA ZAYZAOUI RACHIDI E HIJO

DNI42269016-F

D. OMAR IDRISSE HIJO

NIE X-5973768-R

D. CHADIA TAZI

NIE Y-2100674-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril

de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de abril de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

909.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. HASSAN EL HOUCHNI

NIE Y-0932419-J

D. LUIS JAVIER GÓNGORA GUTIÉRREZ

DNI45300684-E

D. DANIEL RODRÍGUEZ SAID

DNI45305331-T

D. MANUEL MONTOSA SANTOS

DNI52587201-R

D. PEDRO MUÑOZ RANDO

DNI25671627-Q

D. PEDRO ALBERTO HERRERA CHAPARRO

DNI45359572-F

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de abril de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

910.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el Tablón de Edictos.

D. MOUNIR ALEESAMI

NIE Y-0396866-S

D. ENRIQUE GOMILA JURADO

DNI26812240-J

D. KENZA EL MORABIT

NIE X-6287154-N

D. NABILA ZAYZA OUI RACHIDI E HIJO

DNI42269016-F

D. OMAR IDRISSE E HIJO

NIE X-5973768-R

D. CHADIA TAZI

NIE Y-2100674-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de abril de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA TÉCNICA

A N U N C I O

911.- Ante la imposibilidad de notificación, en tiempo y forma a D.^a Jaoutdai Raiss con T.I.M. n° S/654876, en la que tiene la condición de interesada, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla, 11 de abril de 2012.

El Secretario Técnico Acctal.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

912.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-010/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: HAMED HAMMU, NAYIM

D.N.I./N.I.E.: 45.291.904M

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 08 de marzo de 2012.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n° 52-54, de esta Ciudad, por un

plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de abril de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD

Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANO

913.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION SUBPARCELAS EN LA PARCELACIÓN POLIGONAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-11.2 Y S-11.1B DEL PGOU.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y deportes, que dice literalmente lo que sigue.

"Visto expediente tramitado relativo a Modificación de subparcelas en la parcelación poligonal del proyecto de compensación del Plan parcial de Ordenación del Sector s-11.2 y S-11.1 B del Plan General de Ordenación urbana (proximidades Crta. Alfonso XIII, junto a Urbanización Miró) , vengo en proponer al CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación definitiva de la modificación de las subparcelas en la parcelación poligonal del Proyecto de Compensación del Sector S-11.2 y S-11.1.B del Plan General de Ordenación Urbana (proximidades Carretera Alfonso XIII, junto a Urbanización Miró).

SEGUNDO.- El órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura publica o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido previsto en el art. 113.1. del RGU(art. 174.3 RGU).

TERCERO.- La aprobación definitiva de la modificación de subparcelas produce los mismos efectos jurídicos que la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. La inscripción del acuerdo en el Registro de la Propiedad se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el art. 114 del RGU (art. 174.4).

CUARTO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

QUINTO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para conocimiento general.

Melilla, 10 de abril de 2012.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANO

914.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FRANCISCO JAVIER DIAZ BAUTISTA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JUCAR, RIO, 37, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 820 de fecha 07-03-2012 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE JUCAR, RIO, 37.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. FRANCISCO JAVIER DIAZ BAUTISTA, TITULAR DNI N° 45281144-D ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE JUCAR, RIO, 37, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE DE 8,00 X 4,00 M2

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 1551, de fecha 22-11-2011 se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. FRANCISCO JAVIER DIAZ BAUTISTA plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS´1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLs´76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) nega-

tivamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: NUEVA PLANTA CONSTRUIDA SOBRE LA EXISTENTE DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 8,00 X 4,00 M2

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de

apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 10 de abril de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANO

915.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a la mercantil D. GESTIONES

CISNEROS SIETE S.L., promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en PLAZA PRIMERO DE MAYO, 5 LOCAL 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 14-03-2012 registrada al núm. 989 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "PLAZA PRIMERO DE MAYO, 5 LOCAL 1"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. GESTIONES CISNEROS SIETE S.L., titular del DNI B5202637-4, se están realizando obras en el inmueble sito en PLAZA PRIMERO DE MAYO, 5 LOCAL 1, (Ref. Catastral:) consistentes en ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL A CENTRO DE ESTETICA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. GESTIONES CISNEROS SIETE S.L., promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ PLAZA PRIMERO DE MAYO, 5 LOCAL 1, consistente en ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL A CENTRO DE ESTETICA, como medida cautelar hasta que se

proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advertiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228

del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 10 de abril de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANO

916.- Habiéndose intentado notificar la orden de desistimiento de licencia de obras a D. ABDELKADER MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 966 de fecha 21-03-2012 ha dispuesto lo siguiente:.

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13.

Vista propuesta del Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de marzo de 2012, que literalmente copiada dice:

"Visto expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de REFORMA DE UNIFICACIÓN DOS VVDAS. EN ÁTICO., sito en la CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13 formulada por D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 01/12/2010, se requirió a D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED para que en el plazo de diez días subsanara las deficiencias observadas en su petición, con ampliación de plazo para subsanarlas otorgado el 11/01/2011, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se hayan subsanado dichas deficiencias.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal: Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: ..Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.".

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificar la cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.", vengo en proponer se tenga por desistido en su petición."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente.

Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) yart. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 10 de abril de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD

Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

917.- Habiéndose intentado notificar a los HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI, representados por MUSTAPHA OUAALI, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 22 / VALLADOLID 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en

CALLE GENERAL VILLALBA, 22/VALLADOLID 23 , en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar con vallado insuficiente, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE GENERAL VILLALBA, 22 / VALLADOLID 23 , debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

o Limpieza y posterior vallado del solar , que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

o Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

o Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

o Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

o Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

o El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

o Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

o Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HEREDEROS DE MOHAMED IMOHADDU HACH MOHAND ALI un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla a 9 de abril de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

918.- Habiéndose intentado notificar a ISMAEL HACH MOHAMED ABDEL-LAL, la orden de del inmueble sito en AVDA JUAN CARLOS I, REY, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre,

modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 793 de fecha 9 de marzo de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA JUAN CARLOS I, REY, 4, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

. deterioro de elementos ornamentales de cornisa en tercer nivel que simulan capiteles, con desprendimientos a la vía pública.

. Mal estado generalizado del pretil de azotea, tanto de sus paramentos como de la cornisa y albardilla de coronación.

. Deterioro parcial del revestimiento de fachadas.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a MARIA ASUNCION COLLA-DO MARTIN con D.N.I. 45271996-S / ISMAEL HACH MOHAMED ABDEL-LAL Y JOSE EMILIO

PEREZ ERADES, propietarios del inmueble sito en AVDA JUAN CARLOS I, REY, 4, la ejecución dentro del plazo de UN MES, y bajo la dirección de técnico competente, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

. reparación o reconstrucción, en su caso, de elementos ornamentales de cornisa en tercer nivel que simulan capiteles.

. Reparación de paramentos, cornisa y albardilla de coronación de pretil de azotea.

. Picados y enfoscados en zonas deterioradas de paramentos de fachada.

. Pinturas en fachada.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 4 de abril de 2012

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL
VENTA AMBULANTE

919.- Ante la imposibilidad de notificar, en varias ocasiones, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de informadores de esta Policía Local "el interesado ya no está empadronado en Melilla", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: MOHAMED AHMED MIMUN.

-NIE: 45.284.041-P.

-Nº escrito: 2287

-Fecha escrito: 27/03/2012

-Asunto. Propuesta Resolución Expediente 52-IH025/11

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Jefatura de la Policía Local, C/. Gral. Astilleros nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de abril de 2012.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

920.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disgustado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Art. 34 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9,14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 12 de abril de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
TRANSPORTES CANTON S.L.	P.I.MARGARITAS, C/FICUS C-19	Melilla	M/11/14101	20/03/12	TS	275,00

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

921.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 00214 D. YOSAF MIMUN MOHAMED, se adeuda a este organismo la cantidad de 2.835,78 € que corresponde a la Tasa de Ocupación Privativa de Superficie, Tasa de Aprovechamiento Especial y Tarifa de Suministro de Agua en Locales.

Numero de Factura		Concepto		Importe
M	11	11603 BA	Tasa de Aprovechamiento Especial	2.116,25 €
M	11	11473 BP	Tasa de Ocupación Privativa de Superficie	231,28 €
M	11	11746 TS	Tarifa de Suministro de Agua en Locales	60,75 €
M	11	13721 TS	Tarifa de Suministro de Agua en Locales	373,50 €
M	12	01754 TS	Tarifa de Suministro de Agua en Locales	54,00 €

TOTAL.....2.835,78 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procederá a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 00214 D. YOSAF MIMUN MOHAMED, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el Derecho a la Utilización Privativa del Dominio Público Portuario y a la Suspensión de la actividad de Café-Bar en el local nº 16 de la Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo de Melilla).

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE 134/2012

922.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. KAMAL AZAGHBIB JABIOU con D.N.I./N.I.E. 45317276P, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. ARCILA Nº 18 de esta localidad

y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. KAMAL AZAGHBIB JABIOU con D.N.I./N.I.E. n° 45317276P, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 134/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE SANIDAD

Y SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

923.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativo los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitado a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, tramitada a nombre de las personas que a continuación se relacionan, le comunica la obligación que tienen de justificar el gasto realizado.

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 16 y 17 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Ley General de Subvenciones.

Expediente, 52/213/11, Apellidos y nombre, Solicitante: Abjuj El Ouakili, Wasima, DNI/NIE, 45358620K.

Expediente, 52/213/11, Apellidos y nombre, Representante: Abjij Amar, Hayat, DNI/NIE, 45308843Q.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO

924.- Adjunto remitimos resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social referida al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla sobre exclusión de la

Programación 2011 de acciones formativas dentro de la Formación Profesional para el Empleo, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

ASUNTO: RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓNES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AL AMPARO DE LA ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, Y DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2011, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA: 4 DE AGOSTO DE 2011.

ÓRGANO QUE LA DICTÓ: EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA, POR DELEGACIÓN DE SU DIRECTOR GENERAL.

RECURRENTE: CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS, REPRESENTADO POR DÑA. JALILA KRAFESS MOUSA.

La Subdirectora General de Recursos de este Ministerio eleva la siguiente Propuesta:

VISTO el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SPEE) en Melilla, mediante resolución de 19 de enero de 2011, acordó conceder la inscripción al CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS como centro de formación, con el número de censo 52-00026634, para impartir las especialidades formativas de "Informática de usuario", "Iniciación a la Red Internet", "Tco. en Software Ofirmático", "Inglés: At. al Público", "Francés: At. al Público", "Intro. a la Metodología Didáctica" y "Metod. del Análisis del Trabajo" y denegar la inscripción del referido centro para la especialidad de "Empleada de Hogar".

SEGUNDO: La Dirección Provincial del SPEE en Melilla, por delegación de su Dirección General,

dictó Resolución, en fecha 8 de abril de 2011, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, BOE de 18 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) de 6 de mayo de 2011.

TERCERO: La entidad CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS presentó, en fecha 23 de mayo de 2011, solicitud de tales subvenciones para la impartición de los siguientes cursos: Inglés atención al público, Francés atención al público, Técnico en software informático, Informática de usuario, Iniciación a la red Internet, Introducción a la metodología didáctica y Metodología del análisis de trabajo.

El órgano colegiado de valoración, en su reunión de fecha 11 de julio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla, emitió informe en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación de las acciones formativas, señalando que "se aplica como puntuación mínima para participar en la programación de formación Profesional para el empleo 2011 quince puntos tal y como se establece en la convocatoria".

Asimismo, el citado órgano colegiado de valoración, en relación a los destinatarios de las acciones, acordó en dicha reunión que "en el caso en que no se indique colectivo en la solicitud de la acción formativa, se considerará que se dirige a parados de larga duración y, en el caso en que se consignen varios colectivos se considerará que se dirige al colectivo con mayor valoración según el apartado undécimo a) de la convocatoria".

CUARTO.- La Subdirección Provincial de Empleo y Formación de Melilla, como órgano instruc-

tor del procedimiento; formuló, en fecha 20 de julio de 2011, propuesta de resolución provisional. En dicha propuesta de resolución provisional no se recogía subvención alguna para el CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS.

La propuesta de resolución provisional estuvo expuesta en el tablón de anuncios de la mencionada Dirección Provincial durante diez días, a partir del 20 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo, números 3 y 4 de la Resolución de 8 de abril de 2011. El CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS realizó alegaciones.

Seguidamente, la Subdirección Provincial de Empleo y Formación de Melilla formuló propuesta de resolución definitiva, en fecha 2 de agosto de 2011. En dicha propuesta de resolución definitiva, y en relación a las alegaciones formuladas por la ahora recurrente, se señala lo siguiente:

"El Centro de Enseñanza Krafess presenta alegaciones, indicando que es un Centro de Formación inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo Estatal y que no tiene conocimiento de la adjudicación de los cursos solicitados, solicitando la resolución de los cursos o su denegación. Según establece la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en su apartado duodécimo.3 "de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tabloneros de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en... ". Por lo tanto, la propuesta provisional se ha publicado en los citados tabloneros de anuncios, el día 20 de julio, avisando telefónicamente de esta circunstancia a todos los Centros y Entidades de Formación que habían presentado solicitudes. Las solicitudes presentadas por este centro de formación no han alcanzado el mínimo de 15 puntos establecidos en su punto undécimo.2 de la convocatoria para poder ser tomadas en consideración en la programación 2011".

La propuesta de resolución definitiva se expuso en el tablón de anuncios de la referida Dirección Provincial durante diez días, a partir del 2 de agosto de 2011, con base en la normativa reseñada con anterioridad.

QUINTO.- La Dirección Provincial del SPEE en Melilla, igualmente por delegación de su Dirección General, dictó nueva resolución, de fecha 4 de agosto de 2011, por la que se comunicó al CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS la denegación de su solicitud de programación de cursos y la subvención correspondiente, "al no haber alcanzado los 15 puntos mínimos para ser tomadas en consideración, según lo establecido en la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva". La mencionada resolución fue notificada en fecha 13 de octubre de 2011, de conformidad con la firma de la representante de la entidad recurrente.

SEXTO.- La entidad CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS, no conforme con la resolución anterior, interpuso, en fecha 14 de noviembre de 2011, dentro del plazo legal, recurso de alzada, en el que formula las siguientes alegaciones:

a) La entidad recurrente manifiesta que "la falta de puntuación es debida a la no cumplimentación de los cuadros de opción que reseñaban el colectivo al que iba dirigido la acción formativa, por considerar que debía ser el SPEE quien lo rellenara".

b) Asimismo señala "que como consecuencia de esta denegación esta parte ha sufrido un daño irreparable al haber invertido de forma casi exclusiva las instalaciones del centro de enseñanza, a la impartición de los cursos ofertados, adecuando las aulas a las exigencias de normativa para la concesión de los cursos, homologando el citado centro e inscribiéndolo como centro de formación y concediéndole el mismo SPEE las especialidades formativas que podía impartir".

c) En este sentido, manifiesta "que entendiendo el SPEE que esta parte había cometido un error al cumplimentar las solicitudes, por no rellenar los cuadros con la opción de a quienes iban dirigidos las acciones, ya que lógicamente esta parte pudiendo contar con un número mayor de puntos no iba a conformarse con un número inferior a quince,...," este servicio no concede un plazo de 10 días legalmente establecido para la corrección de errores, lo que pone a esta parte en una situación de indefensión".

d) Finalmente, la recurrente refiere que "se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que a nuestro Derecho convengan incluso la acción de Responsabilidad Patrimonial de la Administración".

En consecuencia, la interesada solicita la anulación de la resolución recurrida y la concesión de un plazo de 10 días para la subsanación de los errores de los que pudieran adolecer las solicitudes.

El recurso ha sido informado por la Dirección Provincial del SPEE en Melilla en fechas 1-12-2011 y 8-2-2012, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Ministerio es competente para conocer de este recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artículo 52.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de subvenciones se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva y se ha sustanciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 8 de abril de 2011, BOME de 6 de mayo, de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, BOE de 18 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, BOE de 18 de noviembre, General de

Subvenciones determina, en su apartado 1, lo siguiente:

"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios".

TERCERO.- En este sentido, el apartado undécimo de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla establece los criterios para el otorgamiento de la subvención, de la siguiente manera:

"1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según los criterios de valoración siguientes:

a) Destinatarios de las acciones formativas: hasta un máximo de 5 puntos.

i. Trabajadores con baja cualificación (entendiendo como tal un nivel formativo igual o inferior al graduado escolar o equivalente): 5 puntos (en este caso, el nivel académico requerido para los alumnos en las especialidades formativas solicitadas deberán se acorde con la cualificación de este colectivo).

ii. Mujeres: 3 puntos.

iii. Discapacitados: 2 puntos.

iv. Parados de larga duración: 2 puntos.

b) Compromiso de las entidades en la inserción laboral de los trabajadores: hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará inserción laboral la realizada en una actividad laboral de la misma familia profesional que la especialidad solicitada. Los solicitantes presentarán una memoria con el deta-

lle de las inserciones laborales conseguidas en la programación del año anterior. (...)

c) Idoneidad y experiencia acreditada de los centros y entidades de formación donde se desarrollarán las acciones: hasta un máximo de 10 puntos. Esta valoración se concretará en un informe de la Sub dirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, ...

d) Actualización de instalaciones y equipamientos: hasta un máximo de 10 puntos. (...)

e) Compromiso de realización de las prácticas profesionales en las empresas como parte integrante del desarrollo de la acción formativa: hasta un máximo de 15 puntos. En esta valoración se tendrá en cuenta el informe de la Sub dirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones sobre la experiencia del beneficiario en este apartado en la programación del año anterior, ...

f) Calidad de las acciones formativas.: hasta un máximo de 15 puntos. Esta valoración se concretará en un informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, según el indicador de síntesis de evaluación establecido en las instrucciones de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo de 02/06/2010: (...)

g) Solicitud de programación de especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad: 10 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación: (...)

e) La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 15 puntos".

CUARTO.- En el supuesto aquí examinado, la resolución impugnada se fundamentó en que "todas las solicitudes tienen menos de los 15 puntos establecidos en la convocatoria para poder ser tomadas en consideración", de conformidad con lo prevenido en el apartado undécimo, número 2, letra e), de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección Provincial del SPEE de Melilla, anteriormente mencionado.

En la propia resolución recurrida, se razona la puntuación otorgada al CENTRO DE ENSEÑANZA

KRAFESS, que le imposibilita el acceso a las subvenciones solicitadas. En este sentido, la citada resolución se manifiesta en los siguientes términos:

"El Centro de Formación no aporta memoria para poder valorar la inserción en el año 2010. No aporta actualización de instalaciones y equipamientos, según los criterios de la convocatoria. No aporta compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en las acciones formativas solicitadas. No se solicitan acciones formativas que den lugar a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo tanto, la valoración de las solicitudes presentadas es la siguiente:

-Curso de inglés: atención al público: 9 puntos.

-Curso de francés: atención al público: 9 puntos.

-Curso de informática de usuario: 9 puntos.

-Curso de iniciación a la red Internet: 9 puntos.

-Curso de introducción a la metodología didáctica: 9 puntos.

-Curso de metodología del análisis del trabajo: 9 puntos.

Es decir, todas las solicitudes tienen menos de los 15 puntos establecidos en la convocatoria para poder ser tomadas en consideración".

El apartado duodécimo, número 4, de la Resolución de 8 de abril de 2011, reiteradamente mencionada, determina lo siguiente:

"El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados según lo dispuesto en el apartado anterior para que, en el plazo de 10 días, presenten, en su caso alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Se comunicará de la forma establecida en el apartado 3 que antecede, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación".

A este respecto, el número 3 del apartado duodécimo, establece que "de acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tabloneros de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sita en la calle Álvaro de Bazán, n.º 14 de Melilla, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos".

En el presente caso, se formuló propuesta de resolución provisional en fecha 20 de julio de 2011, la cual fue expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla durante los diez días siguientes a la mencionada fecha. La interesada realizó alegaciones.

Asimismo, la Subdirección Provincial de Empleo y Formación del SPEE de Melilla elaboró propuesta de resolución definitiva, de fecha 2 de agosto de 2011, que, igualmente, fue expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla durante los diez días siguientes a dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el ya referido apartado duodécimo, número 4, en relación con el número 3 del mismo apartado.

Por tanto, la entidad solicitante ha podido alegar frente a la propuesta de resolución provisional y frente a la propuesta de resolución definitivas, habiendo sido las mismas expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla, como exige la normativa de aplicación, razón por la cual no se le ha causado indefensión en ningún momento, ya que ha podido alegar contra una y otra en defensa de sus intereses y sobre la propuesta de resolución provisional formuló alegaciones, a las que se daba contestación en la propuesta de resolución definitiva, a tenor de lo manifestado en el Antecedente de Hecho sexto de la presente resolución.

A mayor abundamiento, sobre esta circunstancia, es relevante poner de manifiesto que "no existe indefensión para el particular que conociendo la existencia del expediente y la posibilidad de intervenir en él, aunque tal conocimiento sea extraordinario, no hace uso de las posibilidades que la ley le brinda"

(sentencia del Tribunal Supremo -Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª- de 6 de junio de 1989-RJ\1989\4504-, Fundamento de Derecho primero, y sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas, Sección 1ª, de 15 de mayo de 1998 - AC\1998\8847-, Fundamento de Derecho tercero).

QUINTO.- Por su parte la Dirección Provincial del SPEE en Melilla, en informe de fecha 8-2-2012, mencionado en el Antecedente de Hecho sexto y que se incorpora a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, manifiesta lo siguiente:

"a) La entidad recurrente manifiesta que "la falta de puntuación es debida a la no cumplimentación de los cuadros de opción que reseñaban el colectivo al que iba dirigido la acción formativa, por considerar que debía ser el SPEE quien lo rellenara".

Las instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes de programación quedan plasmadas en el punto Octavo. Solicitudes de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección Provincial del SEPE de Melilla (Boletín Oficial de Melilla nº 4814, de 06/05/11), por la que se convoca la programación de cursos que nos ocupa. En ellas no se contempla que el SEPE rellene nada en el impreso (Anexo I, Instancia de Solicitud).

b) Asimismo señala "que como consecuencia de esta denegación esta parte ha sufrido un daño irreparable al haber invertido de forma casi exclusiva las instalaciones del centro de enseñanza, a la impartición de los cursos ofertados, adecuando las aulas a las exigencias de normativa para la concesión de los cursos, homologando el citado centro e inscribiéndolo como centro de formación y concediéndole el mismo SPEE las especialidades formativas que podía impartir".

El perjuicio al que se hace referencia no se considera como tal por parte de esta Dirección Provincial, ya que la inversión que hace el centro es para la inscripción como centro colaborador.

Totalmente distinto e independiente al expediente de inscripción, es la solicitud de programación y su posterior aprobación o denegación.

c) En este sentido, manifiesta "que entendiendo el SPEE que esta parte había cometido un error al cumplimentar las solicitudes, por no rellenar los recuadros con la opción de a quienes iban dirigidos las acciones, ya que lógicamente esta parte pudiendo contar con un número mayor de puntos no iba a conformarse con un número inferior a quince, ..., este servicio no concede un plazo de 10 días legalmente establecido para la corrección de errores, lo que pone a esta parte en una situación de indefensión".

El hecho de que el solicitante no marque con cruces los colectivos a los que se hace referencia en la solicitud de programación, no es considerado un defecto de forma. La convocatoria que nos ocupa es de concesión de subvenciones en el marco de la formación profesional para el empleo, prioritariamente desempleados; por tanto, para todos los casos en los que no se indicaron colectivos, el Órgano Colegiado que se constituyó para la ocasión acordó que, por defecto, la acción formativa iría dirigida a parados de larga duración, y así consta en el Acta correspondiente".

SEXTO.- Finalmente, cabe mencionar la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Cuarta) de 21 de septiembre de 1995 (RJ\1995\6617), en cuyo Fundamento de Derecho primero, se pronuncia en los siguientes términos sobre la necesidad de que los interesados reúnan los requisitos normativamente establecidos para ser beneficiarios de las subvenciones solicitadas:

..Se configura tradicionalmente la subvención como una de las medidas que utiliza la Administración Pública para fomentar la actividad de los particulares hacia fines considerados de interés general, comprendiendo el concepto toda clase de favorecimiento mediante la concesión de estímulos económicos, ya signifiquen éstos una pérdida de ingresos para la Administración a través de las exenciones y desgravaciones fiscales, ya, como en el presente caso, un desembolso inmediato de dinero público destinado a dicha función de fomento o promoción. Y si el establecimiento de las subvenciones se inscriben dentro de la potestad discrecional de la Administración: en cambio, y así lo destacamos en la sentencia de esta misma Sala de 3 marzo 1993 (RJ1993\2094), una vez que la subven-

ción ha sido anunciada y regulada normativa mente, termina la discrecionalidad y comienza la regla y el reparto concreto escapa del puro voluntarismo de la Administración. Más concretamente, el otorgamiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración".

El mencionado criterio jurisprudencial, como no podía ser de otra manera, se ha extendido a todos los órganos judiciales y así procede mencionar las sentencias de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) de 5 de marzo de 2003 (JUR\2006\282300), Fundamento de Derecho cuarto, y del Tribunal Superior. de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) de 18 de enero de 2001 (JUR\2001\219329), Fundamento de Derecho tercero.

SÉPTIMO.- En consecuencia, no puede compartirse el criterio de la entidad recurrente, habida cuenta que, como ya se ha manifestado, se ha seguido el procedimiento normativamente establecido.

Por tanto, con base en los fundamentos jurídicos expuestos precedentemente, y tomando en consideración el informe de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla de 8-2-2012, mencionado en el Antecedente de Hecho sexto y transcrito parcialmente en el Fundamento de Derecho quinto, procede la confirmación de la resolución recurrida, de 4 de agosto de 2011, denegatoria de las solicitudes de subvenciones formuladas por la entidad recurrente, y la desestimación del recurso de alzada interpuesto.

Por lo expuesto,

Este MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, DESESTIMAR el recurso interpuesto por la entidad CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS, contra la Resolución recurrida, que se confirma en todos sus términos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Madrid, 23 de marzo de 2012.

La Subdirectora General.

Regina Mañueco del Hoyo.

Madrid, 23 marzo de 2012.

Conforme:

La Ministra.

P.D. (Orden TIN/2254/2011, de 28 de julio, BOE de 10 de agosto).

La Secretaria de Estado de Empleo.

Engracia Hidalgo Tena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
596/2011

925.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000596/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA M. ROSA CARRERO, HODOU ABDELAZIZ sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a veintidós de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de oficio frente a EMPRESA M. ROSA CARRERO, HODOU ABDELAZIZ.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presente por INSPECCIÓN DE TRABAJO concurren todos los requisitos formales exigidos legalmente, por lo que procede su admisión.

SEGUNDO.- Se cita a las partes al de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 15/05/2012, a las 11:30 horas en \NEG al acto juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

-Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES: Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto,

hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Respecto al interrogatorio de parte solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo

53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a Interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN EN LEGAL FORMA A HOUDOU ABDELAZIZ, expido la presente.

En Melilla a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

265/2011

926.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOULOU BIDA contra la empresa EMPRESA EL ARCA DE NOÉ y D. MUSTAFA AMAR MOHAMED sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL Sra. D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a once de abril de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por el letrado D. José Alonso Sánchez en nombre y representación de D. Mouloud Bida, únase a los autos de su razón y habiendo aportado un nuevo domicilio la actora, se señala nuevamente para el próximo día 31/5/12 a las 10.00 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas s~n efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de

las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A D. MUSTAFA OMAR MOHAMED Y LA EMPRESA EL ARCA DE NOE.

En Melilla a 11 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

